

RESOLUCIÓN

ARP/ /2024, de 4 de diciembre, de convocatoria de las ayudas para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario catalán alineado con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026 (líneas de ayudas 2.2, 3, 4, 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4) (ref. BDNS).

La Orden ACC/177/2024, de 22 de julio, aprobó las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario catalán alineado con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026 (DOGC núm. 9212, de 25.7.2024).

Las bases tienen por objeto el fomento de la transformación del sistema agroalimentario catalán y están alineadas con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña (PEAC). El entonces Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) estableció las bases para promover la consecución de una visión consensuada, transparente e integradora sobre la alimentación en el territorio entre todos y todas los/las agentes que forman parte de la cadena de valor alimentaria, y definió una estrategia orientada a mejorar el sistema alimentario catalán en temas de sostenibilidad ambiental, social y económica.

Para asegurar la máxima transparencia de las medidas adoptadas y un seguimiento efectivo, de acuerdo con el marco jurídico actual, se ha optado por someter las bases reguladoras y esta convocatoria al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. En el caso de las ayudas destinadas a empresas que transformen y/o comercialicen productos agroalimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado de funcionamiento de la UE, se regirán al amparo del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. Por este motivo, de acuerdo con el artículo 11 de dichos Reglamentos, las bases reguladoras de esta convocatoria han sido comunicadas a la Comisión Europea, que les ha asignado los números de referencia SA.115475 y SA.115482, respectivamente.

Dada la naturaleza jurídica de las personas beneficiarias a las que van dirigidas estas ayudas, se establece la tramitación administrativa por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

En el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, modificado por el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, se establecen las denominaciones de los departamentos y se determina cuáles son los ámbitos de competencia de cada uno de ellos. En este caso, el artículo 3.13.8 establece que el ejercicio de la competencia en materia de industria agroalimentaria y las políticas de alimentación corresponden al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA), y modifica la denominación del antiguo Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural sustituyéndola por esta nueva denominación.

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, dispone como funciones de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, entre otras, planificar las líneas de ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios y alimentarios.

Por consiguiente, una vez valorada la conveniencia de apoyar el sistema agroalimentario catalán mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

–1 Convocar las ayudas para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario catalán alineado con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden ACC/177/2024, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario catalán alineado con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026 (DOGC núm. 9212, de 25.7.2024).

Concretamente, esta Resolución convoca las ayudas correspondientes a las siguientes líneas de ayuda:

- Sublínea 2.2: creación y mejora de los pequeños mataderos, de los establecimientos de manipulación de caza y de los establecimientos alimentarios de actividades de la carne y productos cárnicos (anexo 3 de las bases reguladoras)
- Línea 3: fomento para la digitalización y la trazabilidad empresarial mediante el etiquetado inteligente (anexo 4 de las bases reguladoras)
- Línea 4: fomento de proyectos transformadores para incrementar el valor añadido de los productos y coproductos alimentarios (anexo 5 de las bases reguladoras)
- Sublínea de ayudas 10.1: INNOTRACK para la innovación en el ámbito de la digitalización, la sostenibilidad y la competitividad de la empresa: diagnosis y definición de estrategias (anexo 11 de las bases reguladoras)
- Sublínea de ayudas 10.2: INNOTRACK para la innovación en el ámbito de la digitalización, la sostenibilidad y la competitividad de la empresa: asesoramiento para la implementación de proyectos (anexo 11 de las bases reguladoras)
- Sublínea de ayudas 10.3: INNOTRACK para la preparación de propuestas para la participación en proyectos europeos (anexo 11 de las bases reguladoras)
- Sublínea de ayudas 10.4: INNOTRACK para la innovación en el ámbito de la gestión y el uso eficiente del agua en la industria agroalimentaria y forestal (anexo 11 de las bases reguladoras)

–2 El plazo de presentación de solicitudes de la ayuda es de 45 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

–3 Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 4.750.000,00 euros, tienen carácter de crédito plurianual y van a cargo de las partidas presupuestarias AG06/D/482000100/6130/0000, AG06/D/470000100/6130/0000 y AG06/D/770000300/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para los años 2025 y 2026.

El presupuesto total de la convocatoria se distribuye de la siguiente manera:

- Línea 2: ayudas a las infraestructuras compartidas. Con un importe plurianual de 1.150.000,00 euros distribuidos tal y como se expone a continuación:

Sublínea 2.2: creación y mejora de los pequeños mataderos, de los establecimientos de manipulación de caza y de los establecimientos alimentarios de actividades de la carne y productos cárnicos, con un importe plurianual de 1.150.000,00 euros, y una distribución de 650.000,00 euros para la anualidad 2025 y 500.000,00 euros para la anualidad 2026.

- Línea 3: fomento para la digitalización y la trazabilidad empresarial mediante el etiquetado inteligente, con un importe plurianual de 700.000,00 euros, y una distribución de 400.000,00 euros para la anualidad 2025 y 300.000,00 euros para la anualidad 2026.
- Línea 4: fomento de proyectos transformadores para incrementar el valor añadido de los productos y coproductos agroalimentarios, con un importe plurianual de 1.500.000,00 euros, y una distribución de 500.000,00 euros para la anualidad 2025 y 1.000.000,00 de euros para la anualidad 2026.
- Línea 10: ayudas INNOTRACK para la innovación en el ámbito de la digitalización, la sostenibilidad y la competitividad de la empresa, para la preparación de propuestas para la participación en proyectos europeos y para la innovación en el ámbito de la gestión y el uso eficiente del agua en la industria agroalimentaria y forestal, con un importe anual de 1.400.000,00 euros distribuidos de la siguiente manera:
 - Sublínea 10.1: INNOTRACK para la innovación en el ámbito de la digitalización, la sostenibilidad y la competitividad de la empresa: diagnosis y definición de estrategias, con un importe anual de 300.000,00 euros para la anualidad 2025.
 - Sublínea 10.2: INNOTRACK para la innovación en el ámbito de la digitalización, la sostenibilidad y la competitividad de la empresa: asesoramiento para la implementación de proyectos, con un importe anual de 600.000,00 euros para la anualidad 2025.
 - Sublínea 10.3: INNOTRACK para la preparación de propuestas para la participación en proyectos europeos, con un importe anual de 200.000,00 euros para la anualidad 2025.
 - Sublínea 10.4: INNOTRACK para la innovación en el ámbito de la gestión y el uso eficiente del agua en la industria agroalimentaria y forestal, con un importe anual de 300.000,00 euros para la anualidad 2025.

En el caso de las líneas 2, 3 y 4, el importe de 1.150.000,00 euros corresponde a la cuantía adicional procedente del Fondo de Transición Nuclear que prevé el apartado 16.6 de las bases reguladoras e irá a cargo de la partida presupuestaria D/770000300/6130/0000 AINSTA-NU. Las personas solicitantes de las líneas 2, 3 y 4 que se ubiquen en los municipios que determina el Fondo de Transición Nuclear adscrito al departamento competente en materia de empresa y trabajo podrán recibir esta dotación presupuestaria adicional, y la intensidad de ayuda para estas líneas pasa a ser automáticamente de:

- Línea 2: ayudas a las infraestructuras compartidas:
 - Sublínea 2.2: para la creación y mejora de los pequeños mataderos, de los establecimientos de manipulación de caza y de los establecimientos alimentarios de actividades de la carne y de los productos cárnicos. La intensidad de la ayuda pasa a ser del 65%.
- Línea 3: fomento para la digitalización y la trazabilidad empresarial mediante el etiquetado inteligente. La intensidad de la ayuda pasa a ser del 65%.
- Línea 4: fomento de proyectos transformadores para incrementar el valor añadido de los productos y coproductos agroalimentarios. La intensidad de la ayuda pasa a ser del 65%.

La concesión de las ayudas se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del DARPA en las correspondientes anualidades.

El importe de esta convocatoria es ampliable según las disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. La aplicación de esta ampliación queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

Estas ayudas serán otorgadas por concurrencia competitiva en cada caso, según los criterios del apartado 9 del anexo 1 y el subapartado 6 de cada anexo correspondiente de las líneas de las bases reguladoras. El importe de las subvenciones concedidas no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad que debe desarrollar la persona beneficiaria.

En el caso de que no se agote el presupuesto que determine la convocatoria para esta línea, el exceso resultante se repartirá entre las demás líneas proporcionalmente al porcentaje de solicitudes admitidas en cada una.

–4 Las personas beneficiarias de las líneas 3 y 4 deben:

- Llevar a cabo las actuaciones objeto de la línea de ayuda y pagar sus gastos dentro de uno de los siguientes periodos de ejecución:

- Periodo de primera certificación: del 1 de enero al 31 de mayo de 2025.
- Periodo de segunda certificación: del 1 de junio de 2025 al 31 mayo de 2026.
- Justificarlo ante el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación:
- Para la primera certificación, como máximo hasta el 1 de junio de 2025.
- Para la segunda certificación, como máximo hasta el 1 de junio de 2026.

- La convocatoria es plurianual y está dotada de dos certificaciones de justificación:

- Para las actuaciones ejecutadas dentro del primer periodo de ejecución, la primera certificación se efectuará como máximo el 16 de junio de 2025.
- Para las actuaciones ejecutadas dentro del segundo periodo de ejecución, la segunda certificación se efectuará como máximo el 16 de junio de 2026.

Las personas beneficiarias de la línea 2.2 deben:

- Llevar a cabo las actuaciones objeto de la línea de ayuda y pagar sus gastos dentro de uno de los siguientes periodos de ejecución:

- Periodo de primera certificación: desde el día de la solicitud hasta el 15 de septiembre de 2025.
- Periodo de segunda certificación: desde el 16 de septiembre de 2025 hasta el 15 de septiembre de 2026.

- Justificarlo ante el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación:

- Para la primera certificación, como máximo hasta el 16 de septiembre de 2025.
- Para la segunda certificación, como máximo hasta el 16 de septiembre de 2026.

- La convocatoria es plurianual y está dotada de dos certificaciones de justificación:

- Para las actuaciones ejecutadas dentro del primer periodo de ejecución, la primera certificación se llevará a cabo como máximo el 1 de octubre de 2025.
- Para las actuaciones ejecutadas dentro del segundo periodo de ejecución, la segunda certificación se llevará a cabo como máximo el 1 de octubre de 2026.

Las personas beneficiarias de la línea 10 deben efectuar y pagar las actuaciones objeto de estas ayudas entre el día siguiente al de la fecha de solicitud de la ayuda y el 15 de septiembre de 2025, y justificarlo ante el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación como máximo el 15 de septiembre de 2025.

–5 El órgano instructor de los expedientes de las líneas 2, 3 y 4 de estas ayudas es la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, mientras que para la línea 10 lo es la Subdirección General de Transferencia e Innovación Agroalimentaria.

–6 El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Empresas, Calidad y Gastronomía.

A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que es el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas. Su composición será, según la línea de ayuda, la siguiente:

- En la línea de ayuda 2, la Comisión de Valoración estará formada por las personas titulares de la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentarias, la responsable de Asociacionismo Agrario y la responsable de la Secretaría de Agenda Rural.

- En la línea de ayuda 3, la Comisión de Valoración estará formada por las personas titulares de la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentarias, la jefa de Servicio de Innovación Agroalimentaria y la jefa de servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria.

- En la línea de ayuda 4, la Comisión de Valoración estará formada por las personas titulares de la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentarias, la representante del Gabinete Técnico y la responsable de Asociacionismo Agrario.

- En la línea de ayuda 10, la Comisión de Valoración estará formada por la persona titular de la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentarias, la persona responsable de

Asociacionismo Agrario y la persona titular de la Subdirección General de Transferencia e Innovación Agroalimentaria.

–7 El plazo máximo para emitir la resolución de concesión y notificarla a la persona solicitante de la ayuda será de 60 días naturales a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

–8 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

–9 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En el caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

–10 Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions/>.

–11 Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 4 de diciembre de 2024

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Resolución

ARP/ /2025, de 14 de mayo, por la que se modifica la Resolución ARP/4456/2024, de 4 de diciembre, por la que se convocan las ayudas para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario catalán alineado con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026 (líneas de ayudas 2.2, 3, 4, 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4) (ref. BDNS 801729)

La Resolución ARP/4456/2024, de 4 de diciembre, por la que se convocan las ayudas para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario catalán alineado con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026 (líneas de ayudas 2.2, 3, 4, 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4).

Estas ayudas se regulan mediante la Orden ACC/177/2024, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario catalán con el Plan estratégico de la alimentación de Catalunya 2021-2026.

La Resolución ARP/4456/2024, de 4 de diciembre, establece que las personas beneficiarias deberán justificar las actuaciones objeto de las ayudas de la línea 2.2 como máximo el día 16 de septiembre de los años 2025 y 2026, según si es la primera o la segunda certificación, respectivamente, y las actuaciones de las líneas 3 y 4 como máximo el día 1 de junio de los años 2025 y 2026 según si es la primera. o la segunda certificación, respectivamente.

Una parte de la financiación de estas ayudas procede del Fondo de Transición Nuclear, que se incorpora al presupuesto del Departamento de Empresa y Trabajo. La gestión del traspaso de este Fondo al presupuesto del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación ha comportado un retraso en la resolución del procedimiento de tramitación de las solicitudes de ayuda y, en consecuencia, las personas beneficiarias de estas ayudas no podrán justificar, dentro del plazo establecido, las inversiones efectuadas.

Por este motivo y con el fin de evitar cualquier perjuicio a potenciales solicitantes, se considera necesario ampliar el plazo de justificación para poder auxiliar el mayor número de solicitudes posible con el fin de alcanzar la finalidad de esta ayuda y promover la ejecución de proyectos e iniciativas en el sistema agroalimentario catalán.

Los cambios derivados de los nuevos organigramas de los diferentes departamentos de la Generalitat de Catalunya han hecho que sea necesario modificar algunos de los cargos de las comisiones de valoración.

Por consiguiente, valorada la conveniencia de apoyar las inversiones relacionadas con la transformación y la comercialización de productos agrícolas mediante una ayuda económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, y en uso de las atribuciones que se me han conferido,

Resuelvo:

1. Modificar los apartados siguientes de la Resolución ARP/4456/2024, de 4 de diciembre, por la que se convocan las ayudas para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario catalán alineado con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026 (líneas de ayudas 2.2, 3, 4, 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4) (ref. BDNS 801729) (DOGC núm. 9310, de 13.12.2024):

—1 Se modifica el apartado 4, que queda redactado de la manera siguiente:

“—4 Las personas beneficiarias de las líneas 3 y 4 deberán:

- Llevar a cabo las actuaciones objeto de la línea de ayuda y pagar los gastos dentro de uno de los períodos de ejecución siguientes:
 - Período de primera certificación: del 1 de enero al 31 de julio de 2025.
 - Período de segunda certificación: del 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026.
- Justificarlo ante el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación:
 - Para la primera certificación, como máximo hasta el 15 de septiembre de 2025.
 - Para la segunda certificación, como máximo hasta el 15 de junio de 2026.”

Las personas beneficiarias de la línea 2.2 deberán:

- Llevar a cabo las actuaciones objeto de la línea de ayuda y pagar los gastos dentro de uno de los períodos de ejecución siguientes:
 - Período de primera certificación: desde el día de la solicitud hasta el 15 de septiembre de 2025.
 - Período de segunda certificación: desde el 16 de septiembre de 2025 hasta el 15 de septiembre de 2026.
- Justificarlo ante el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación:
 - Para la primera certificación, como máximo hasta el 30 de septiembre de 2025.
 - Para la segunda certificación, como máximo hasta el 30 de septiembre de 2026.

Las personas beneficiarias de la línea 10 deberán efectuar y pagar las actuaciones objeto de estas ayudas entre el día siguiente de la fecha de solicitud de la ayuda y el 15 de septiembre de 2025, y deberán justificarlo ante el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación como máximo el 15 de septiembre de 2025.”

—2 Se modifica el primer guion del apartado 6, que queda redactado de la manera siguiente:

“- En la línea de ayuda 2, la Comisión de Valoración estará formada por las personas titulares de la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentarias, la persona responsable de Asociacionismo Agrario y la persona titular de la Subdirección General de Planificación Rural.”

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 14 de mayo de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Resolución

ARP//2025, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Resolución ARP/4456/2024, de 4 de diciembre, de convocatoria de las ayudas para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario catalán alineado con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026 (líneas de ayudas 2.2, 3, 4, 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4) (ref. BDNS 801729)

Estas ayudas se regulan mediante la Orden ACC/177/2024, de 22 de julio, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario catalán alineado con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026.

En el apartado 3 de la Resolución ARP/4456/2024, de 4 de diciembre, se distribuyen los importes del presupuesto total de la convocatoria según la línea de ayuda correspondiente. Para la línea 4, indicada en el apartado citado, se produjo un error en la distribución de las anualidades sobre el importe plurianual de 4.750.000,00 euros, en relación con las que constan en el Acuerdo del Gobierno de 3 de diciembre de 2024, que autoriza el gasto plurianual con el que se efectúa esta convocatoria.

Por este motivo, se considera necesario distribuir correctamente este importe, y establecer la correcta para las anualidades 2025 y 2026.

Asimismo, también procede modificar el texto de la Resolución para ajustar el importe del Fondo de transición nuclear de las anualidades 2025 y 2026.

En consecuencia, valorada la conveniencia de apoyar las inversiones relacionadas con la transformación y la comercialización de productos agrícolas mediante una ayuda económica; de acuerdo con los artículos 92 y 93 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Modificar el artículo 3 de la Resolución ARP/4456/2024, de 4 de diciembre, por la que se convocan las ayudas *de minimis* del sector de interés económico general para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario catalán alineado con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026 (líneas de ayudas 2.2, 3, 4, 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4) (DOGC núm. 9310, de 13.12.2024), que queda redactado de la manera siguiente:

“3 Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 3.880.321,85 euros, tienen carácter de crédito plurianual y van a cargo de las partidas presupuestarias AG06/D/482000100/6130/0000, AG06/D/470000100/6130/0000 y

AG06/D/770000300/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para los años 2025 y 2026.

[...]

En el caso de las líneas 2, 3 y 4, el importe de naturaleza plurianual de 798.372,46 euros corresponde a la cuantía adicional procedente del Fondo de transición nuclear que prevé el apartado 16.6 de las bases reguladoras, va a cargo de la partida presupuestaria D/770000300/6130/0000 AINSTA-NU, y tiene una distribución de 93.372,46 euros para la anualidad 2025 y 705.000,00 euros para la anualidad 2026. Las personas solicitantes de las líneas 2, 3 y 4 que se ubiquen en los municipios que determina el Fondo de transición nuclear adscrito al departamento competente en materia de empresa y trabajo podrán recibir esta dotación presupuestaria adicional, y la intensidad de la ayuda para estas líneas pasa a ser automáticamente de:"

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña a contar desde su publicación en el *Diari oficial de la Generalitat de Catalunya*. Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 11 de diciembre de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación